

- XXXIII. Acudir en representación del Municipio a los eventos públicos y privados, que se realicen en materia de mejora regulatoria dentro o fuera del Municipio, cuando se solicite la participación del Ayuntamiento, siempre y cuando así se lo indique su superior jerárquico;
- XXXIV. Apoyar en la elaboración, implementación y ejecución del Programa Operativo Municipal de mejora regulatoria; y
- XXXV. Las demás que le confieran las leyes, decreto, reglamentos, acuerdos o convenios, o le atribuya directamente la o el Presidente Municipal.

Artículo 37.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Económico, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Comercio;
- II. Dirección de Fomento Agropecuario, Artesanal y Pesquero;
- III. Dirección del Sistema Integral de Trámites y Servicios Empresariales Municipales
- IV. Dirección de Mejora Regulatoria

Las direcciones a que se refiere el presente artículo y sus respectivas dependencias y unidades administrativas, se regirán en lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Económico.

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Artículo 38.- Son facultades y obligaciones de la Dirección General de Turismo las siguientes:

- I. Elaborar planes y proyectos en materia de promoción y fomento turístico generando los lineamientos y estrategias para fortalecer al Municipio en infraestructura turística;
- II. Coordinar y supervisar los programas y proyectos de promoción y fomento turístico que se desarrollen en el Municipio.
- III. Vigilar que el Municipio cumpla con las formalidades requeridas para la permanencia en el programa "Pueblos Mágicos";
- IV. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y fomento turístico generando valores y estrategias a favor del Municipio;
- V. Llevar a cabo las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Municipal de Turismo;
- VI. Elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Municipal y presentarlo para la aprobación del Ayuntamiento;
- VII. Implementar programas que promuevan un desarrollo turístico sustentable;
- VIII. Auxiliar a las dependencias administrativas a realizar y presentar proyectos que sirvan para solicitar recursos de los diferentes programas federales y estatales

con el propósito de mejorar la infraestructura urbana encaminada a un desarrollo turístico sustentable;

- IX.** Promover e impulsar la conformación de nuevas empresas del sector turístico, respetando los lineamientos de imagen urbana e infraestructura del Municipio;
- X.** Crear y mantener actualizado el censo de los prestadores de servicios turísticos, así como llevar las estadísticas en materia de turismo en coordinación con el Fideicomiso de Promoción Turística de la Riviera Maya;
- XI.** Promover en coordinación con las autoridades correspondientes, así como con empresas, cámaras y asociaciones, los programas de certificación impulsando la cultura de calidad, higiene y seguridad;
- XII.** Promover el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos y su participación en la consolidación de productos turísticos y en la identificación de nuevas alternativas de mercado;
- XIII.** Fomentar el uso de nuevas tecnologías para mejorar los servicios y productos turísticos en el Municipio;
- XIV.** Coadyuvar con el registro nacional de turismo en la actualización de la información de los prestadores de servicios turísticos;
- XV.** Elaborar programas de capacitación y actualización para los prestadores de servicios turísticos, en coordinación con las instancias correspondientes;
- XVI.** Diseñar y ejecutar las campañas, eventos de promoción y publicidad, orientadas a incrementar la afluencia de turistas nacionales y extranjeros en el Municipio en coordinación con el Fideicomiso de Promoción Turística de la Riviera Maya, para su difusión nacional e internacional;
- XVII.** Programar los eventos turísticos por realizar anualmente en el Municipio;
- XVIII.** Coordinar y supervisar el funcionamiento de los módulos de información turística implementados por la dirección;
- XIX.** Coordinarse con la policía turística para proporcionarle a los turistas la información correspondiente en la materia;
- XX.** Elaborar programas y proyectos específicos en materia de servicios e infraestructura, así como coordinar y supervisar, a nombre del Ayuntamiento, los programas y proyectos de desarrollo turístico que se realicen en el Municipio, en coordinación con otras direcciones del Ayuntamiento, cuando así lo indique la o el Presidente Municipal;
- XXI.** Realizar estudios encaminados a conocer el potencial de los destinos turísticos para desarrollar nuevos productos a ofrecer;
- XXII.** Generar un sistema de estadística e indicadores sobre ocupación hotelera, afluencia, desarrollo de servicios y todos aquellos que se requieran para la correcta planeación de un turismo sustentable, auxiliándose de instituciones públicas, privadas y sociales para la elaboración de un diagnóstico homogéneo;
- XXIII.** Coordinarse con la dirección de cultura con la finalidad de impulsar la ejecución de programas que impulsen el turismo cultural;
- XXIV.** Promover el enlace entre las diferentes instancias estatales y federales para la obtención de recursos para infraestructura, promoción y el desarrollo de nuevos proyectos en nuestro destino;

- XXV. Remitir a la coordinación de atención al turista, la información creada para su difusión, así como las sugerencias y comentarios que realicen los visitantes;
- XXVI. Las demás que le confieran las leyes, decreto, reglamentos, acuerdos o convenios, o le atribuya directamente la o el Presidente Municipal.

Artículo 39.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Turismo, se debe auxiliar de las siguientes unidades administrativas:

- I. La Dirección de Planeación, Vinculación y Profesionalización;
- II. La Dirección de Mercadotecnia, Promoción y Operación.

Las direcciones a que se refiere el presente artículo y sus respectivas dependencias y unidades administrativas, se regirán en lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Dirección General de Turismo.

CAPÍTULO XV DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 40- Son facultades y obligaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- I. Asesorar a la o el Presidente Municipal en materia legal;
- II. Intervenir por instrucciones de la Presidencia y de la Sindicatura Municipal en toda controversia jurisdiccional en la que el Municipio sea parte;
- III. Asesorar a las áreas administrativas que soliciten su intervención;
- IV. Aceptar poderes de representación que le confiera el Ayuntamiento a través de la Sindicatura Municipal, las dependencias y las unidades administrativas;
- V. Atender los asuntos jurídicos que requieran las dependencias o entidades del Ayuntamiento, así como el seguimiento de los asuntos judiciales y contenciosos-administrativos en los que el Ayuntamiento sea parte y que no sea competencia de otra unidad administrativa;
- VI. Asesorar en el estudio, formulación y modificación de los convenios y contratos en los que el Ayuntamiento sea parte, así como en los concursos de obra pública relativos;
- VII. Prestar asesoría y defensa legal mediante patrocinio y defensoría, a través de sus integrantes, a personas de escasos recursos que lo soliciten;
- VIII. Intervenir en el estudio y formulación de las concesiones administrativas de los servicios públicos que corresponda otorgar al Ayuntamiento, así como en los procedimientos administrativos de revocación o cancelación de las mismas;
- IX. Tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el Bando de Gobierno y los que se interpongan en contra de resoluciones que dicten las unidades administrativas del Ayuntamiento, así como aquellos que deriven de las leyes y reglamentos de competencia municipal o de aquellos derivados de convenios de coordinación o